



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



N° 80 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 14 FEB 2025

VISTO: El Memorando N° 192-2025-HSR-AND/UND-RR-HH, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la proyección de Resolución de aprobación del Documento Técnico Reglamento Interno de Brigadistas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 7 y 9 establece que, “Todos tenemos derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”;

Que, la Ley N° 29664 tiene como objetivo establecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) para la prevención, reducción y respuesta ante emergencias, garantizando la protección de la población y el desarrollo sostenible del país mediante la articulación de entidades públicas, privadas y la sociedad civil en la gestión integral del riesgo;

Mediante, Decreto Supremo N° 043-2018-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo disposiciones para la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con el fin de regular los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres, asegurando la articulación de entidades públicas y privadas para la protección de la población y el desarrollo sostenible del país;

Que, con Informe N° 13-2025-JEF.UGRD/ARR-HSR-AND, de fecha 31 de enero del 2025, expuesto por la jefatura de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, tiene como finalidad solicitar la aprobación y emisión de la resolución del Reglamento Interno de Brigadistas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas 2025, el cual establece normas y procedimientos para la actuación del personal brigadista en situaciones de emergencia. Dicho reglamento ha sido elaborado y revisado conforme a la normativa vigente y a las necesidades operativas del hospital, con el objetivo de mejorar la organización, optimizar recursos y garantizar una respuesta efectiva ante desastres. Se considera imprescindible su formalización mediante resolución para proceder con su implementación, capacitación del personal y difusión, asegurando así la seguridad del personal de salud y de la población atendida. Por lo tanto, se recomienda su aprobación y emisión;

Que, con Informe N° 047-2025-PP-COORD.PPR-HOSP-AND, de fecha 05 de febrero del 2025, expuesto por el Coordinador de Programas Presupuestales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo del Reglamento Interno del Brigadista del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Con Informe N° 36-2025-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el coordinador de los programas presupuestales, quien emite su conformidad del documento técnico “Reglamento Interno del Brigadista del Hospital Sub Regional de Andahuaylas”, solicitando aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico “Reglamento Interno de Brigadistas”, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas periodo 2025, con el objetivo de mejorar la organización, optimizar recursos y garantizar una respuesta efectiva ante desastres, asegurando así la seguridad del personal de salud y de la población atendida, que en anexo adjunto en (09 folios) parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbleto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo de RR.HH
Archivo
Portal de Transparencia
BSTA/aaaf

